

RUNNYMEDE COLLEGE, S.A.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE ESCISIÓN PARCIAL DE RUNNYMEDE COLLEGE, S.A. (COMO SOCIEDAD ESCINDIDA) A FAVOR DE RUCOSA INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L. (COMO SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4, 40, 64 y concordantes del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, el Consejo de Administración de Runnymede College, S.A. ("**Runnymede**" o la "**Sociedad Escindida**") en su reunión de esta misma fecha ha formulado el proyecto de escisión parcial de la Runnymede (el "**Proyecto de Escisión**"), que ha sido firmado por todos los Consejeros.

El Proyecto de Escisión será sometido a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad que va a ser convocada por el Consejo de Administración para su celebración de forma exclusivamente telemática el 27 de agosto de 2024, a las 10:00 horas, en primera convocatoria o, en su caso, el 28 de agosto de 2024, a la misma hora, en segunda convocatoria.

La escisión parcial proyectada (la "**Escisión Parcial**") tiene por objeto el traspaso en bloque de una parte del patrimonio activo de Runnymede, constituida por la totalidad de las participaciones sociales representativas del capital social de Rucosa Rehabilitaciones y Construcciones, S.L.U. (el "**Patrimonio Escindido**") a una sociedad limitada de nueva creación que se constituirá con la denominación de Rucosa Inversiones Corporativas, S.L. (la "**Sociedad Beneficiaria**"), la cual adquirirá por sucesión universal el Patrimonio Escindido.

Conforme a lo señalado en el artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2023, el Consejo de Administración de Runnymede formula este informe dirigido a los accionistas y los trabajadores de la compañía, explicando los aspectos jurídicos y económicos de la escisión parcial proyectada de la compañía, sus consecuencias para los trabajadores, para la actividad empresarial futura de la sociedad y para sus acreedores.

El presente informe consta de una sección común, dedicada a la explicación de los aspectos jurídicos y económicos de la escisión parcial proyectada y sus consecuencias para la actividad empresarial futura y para los acreedores, y otras dos secciones destinadas, respectivamente, a los accionistas y a los trabajadores de Runnymede.

No obstante, se deja constancia de que la parte del informe destinada a los accionistas no es legalmente necesaria dado que por virtud de la Escisión Parcial se les atribuirán participaciones de la Sociedad Beneficiaria en proporción a los derechos que tenían en la Sociedad Escindida (artículo 71 del Real Decreto-ley 5/2023). Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración ha decidido incluir en el presente informe la sección destinada a los accionistas a fin de poner a disposición de éstos una explicación más detallada que complementa a la ya incluida en el Proyecto de Escisión.

El presente informe, junto con el Proyecto de Escisión, se pondrá a disposición de los accionistas y los representantes de los trabajadores de Runnymede mediante su inserción en la página web corporativa de la compañía (<https://www.grupo-runnymede.com>).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.7 del Real Decreto-ley 5/2023, en caso de que los representantes de los trabajadores remitan al Consejo de Administración, con al menos 5 días laborables de antelación a la celebración de la Junta General a la que se someta la operación de Escisión Parcial (que está previsto que se celebre en primera convocatoria el 27 de agosto de 2024) su opinión sobre la información facilitada, se pondrá de manifiesto a los accionistas dicha opinión, que se adjuntará al presente informe.

Asimismo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Real Decreto-ley 5/2023, se pone de manifiesto que, dado que la Sociedad Beneficiaria no tendrá la forma jurídica de sociedad anónima ni de sociedad comanditaria por acciones, no ha sido emitido informe alguno sobre la aportación no dineraria que se efectuará a la Sociedad Beneficiaria por razón de la Escisión Parcial.

A) SECCIÓN COMÚN

1.- Aspectos jurídicos de la Escisión Parcial

La modificación estructural proyectada consiste en la escisión parcial contemplada en el artículo 60 del Real Decreto-ley 5/2023, por virtud de la cual Runnymede traspasará en bloque por sucesión universal una parte de su patrimonio (que forma una unidad económica) a la sociedad de nueva creación Rucosa Inversiones Corporativas, S.L., recibiendo los accionistas de la Sociedad Escindida un número de participaciones de la Sociedad Beneficiaria proporcional a su respectiva participación en el capital de aquélla.

Las participaciones de Rucosa Inversiones Corporativas, S.L. que se atribuirán a los accionistas de Runnymede serán las que se creen en el momento de la constitución de la Sociedad Beneficiaria.

El contravalor de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria será el Patrimonio Escindido que, que será traspasado en bloque a aquélla por virtud de la Escisión Parcial.

A su vez, la Sociedad Escindida Runnymede reducirá su capital y sus reservas voluntarias por un montante agregado igual al valor del Patrimonio Escindido traspasado a la Sociedad Beneficiaria.

Como consecuencia de la reducción de su capital social, se modificará el artículo 5 de los Estatutos de Runnymede, cuya nueva redacción será la siguiente:

*“**Artículo 5.-** El capital social lo constituye la cantidad de noventa y siete mil cuatrocientos euros (97.400 €), representado o dividido en veinte mil acciones nominativas de cuatro euros con ochenta y siete céntimos (4,87 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 20.000, ambas inclusive.*

Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones estarán representadas por títulos que serán emitidos por la Sociedad y se entregarán a los accionistas libres de gastos.

Se expedirán títulos múltiples para los propietarios de más de una acción, previa entrega, en su caso, de los títulos individuales que poseyeran para su canje.

La Sociedad llevará el Libro Registro de Acciones Nominativas previsto en la Ley de Sociedades de Capital, en el cual se incluirán las sucesivas transferencias o constituciones de derechos o gravámenes sobre ellas, a cuyo efecto deberá notificarse a la Sociedad por carta certificada con aviso de recibo en el plazo de treinta días hábiles desde que se produjeran.”

El proceso de la Escisión Parcial proyectada se desarrollará en la forma establecida en el Real Decreto-ley 5/2023, cuyos principales hitos son los siguientes:

- Formulación por el Consejo de Administración del Proyecto de Escisión y del informe explicativo del mismo dirigido a los accionistas y a los representantes de los trabajadores de Runnymede.
- Publicación en la página web corporativa de Runnymede de: (i) el Proyecto de Escisión; (ii) el informe de los administradores sobre el Proyecto de Escisión; (iii) un anuncio informando a los accionistas y a los representantes de los trabajadores de su derecho a presentar observaciones al Proyecto de Escisión; (iv) cuentas anuales, informes de gestión e informes de auditoría de Runnymede de los últimos 3 ejercicios; (v) proyecto de escritura de constitución de la Sociedad Beneficiaria y texto íntegro de sus estatutos y de los estatutos de Runnymede; (vi) identificación de los Consejeros de Runnymede y de quienes vayan a ser administradores de la Sociedad Beneficiaria.
- Publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de la inserción en la página web corporativa de Runnymede de la documentación antes indicada.
- Convocatoria de la Junta General de Accionistas de Runnymede.
- Celebración de la Junta General de Accionistas de Runnymede y aprobación por la misma del Proyecto de Escisión y de la constitución de la Sociedad Beneficiaria.
- Publicación del acuerdo de escisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web corporativa de Runnymede.
- Otorgamiento de escritura pública formalizando la Escisión Parcial y la constitución de la Sociedad Beneficiaria y obtención del N.I.F. provisional de ésta.
- Presentación ante la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid de las correspondientes autoliquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por las operaciones societarias de escisión y constitución de sociedad (operaciones no sujetas y/o exentas).
- Inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la Escisión Parcial de Runnymede y de la constitución de la Sociedad Beneficiaria.

El Proyecto de Escisión, que ha sido formulado en esta misma fecha por el Consejo de Administración de Runnymede y firmado por todos sus Consejeros, incluye todas las menciones que configuran su contenido mínimo conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 40 y 64 del Real Decreto-ley 5/2023.

Así, el Proyecto de Escisión:

- a) Identifica las sociedades participantes en la Escisión Parcial, con indicación de sus denominaciones sociales, tipos societarios, domicilios sociales, datos de inscripción registral y números de identificación fiscal (si bien no se incluyen los datos de

- inscripción ni el N.I.F. de la Sociedad Beneficiaria pues no se conocen dado que dicha compañía aún no está constituida).
- b) Indica la clase de modificación estructural proyectada y el calendario orientativo para su ejecución.
 - c) Incluye los datos esenciales de la Sociedad Beneficiaria a reflejarse en su escritura de constitución, así como los estatutos sociales por los que se registrará dicha compañía.
 - d) Confirma la inexistencia en Runnymede de accionistas con derechos especiales o de tenedores de títulos u otros valores distintos de las propias acciones de la Sociedad Escindida y, por consiguiente, la no atribución a los mismos de derecho alguno y la ausencia de propuesta de medida que les afecte.
 - e) Refleja las consecuencias de la Escisión Parcial para los acreedores de Runnymede y la ausencia de garantía personal o real alguna a otorgarse a su favor, informando que la Sociedad Escindida seguirá respondiendo de sus obligaciones con el patrimonio que conserve (que seguirá siendo notablemente superior a sus obligaciones), así como que también responderá solidariamente la Sociedad Beneficiaria respecto de las deudas de Runnymede nacidas y no vencidas con anterioridad a la publicación del Proyecto de Escisión, durante un plazo de 5 años y hasta el importe del Patrimonio Escindido (conforme a lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto-ley 5/2023).
 - f) Confirma la inexistencia de ventajas especiales a conferirse a los administradores de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria como consecuencia de la Escisión Parcial.
 - g) Detalla las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria que se atribuirán a los accionistas de Runnymede y la ausencia de compensación en efectivo alguna a los mismos.
 - h) Indica la fecha a partir de la cual los accionistas de Runnymede (a quienes se atribuyen las participaciones de Sociedad Beneficiaria) tendrán derecho a participar en las ganancias de la Sociedad Beneficiaria; fecha que será la de la constitución de dicha sociedad, que se formalizará en la propia escritura pública de escisión (cuyo otorgamiento está previsto para el 29 de agosto de 2024).
 - i) Confirma la inexistencia de aportaciones de industria o prestaciones accesorias en la Sociedad Escindida, y la ausencia de compensación alguna al respecto a los accionistas.
 - j) Indica la fecha de efectos contables de la Escisión Parcial, que será -conforme a lo dispuesto en la norma de registro y valoración 21ª, apartado 2.2.2, del Plan General de Contabilidad- la fecha de inicio del ejercicio en el que se aprueba la Escisión Parcial; esto es, el 1 de septiembre de 2023.
 - k) Describe el patrimonio activo y pasivo de Runnymede y la parte del mismo (el Patrimonio Escindido) que se transmitirá a la Sociedad Beneficiaria por virtud de la Escisión Parcial, consistente en 2.409.554 participaciones sociales de Rucosa Rehabilitaciones y Construcciones, S.L.U., representativas de la totalidad de su capital social.

Dichas participaciones son actualmente propiedad de la Sociedad Escindida y están íntegramente asumidas y desembolsadas y libres de cargas y gravámenes, no estando sujetas a derechos de adquisición preferente en favor de terceros. El Administrador de Rucosa Rehabilitaciones y Construcciones, S.L.U. es la propia Runnymede.

- l) Informa sobre la valoración del Patrimonio Escindido, realizada conforme a lo previsto en la norma de registro y valoración 21ª, apartado 2.2.1, del Plan General de Contabilidad; esto es, por el valor contable del Patrimonio Escindido en las cuentas anuales de Runnymede.
- m) Señala la fecha de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones de la Escisión Parcial, que son las cuentas anuales de Runnymede correspondientes al último ejercicio social, cerrado el 31 de agosto de 2023, aprobadas por su Junta General de Accionistas.
- n) Refleja la ausencia de consecuencias de la Escisión Parcial para la continuidad del desarrollo de la actividad de Runnymede y para sus empleados.
- ñ) Refleja que Runnymede está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Al margen de dicho contenido mínimo, el Proyecto de Escisión incluye asimismo información sobre las razones que justifican la Escisión Parcial proyectada, sobre la reducción del capital (y consiguiente modificación del artículo 5 de los estatutos) y de las reservas voluntarias de Runnymede, sobre la propuesta de modificación del artículo 8 de sus estatutos, sobre la simplificación de los requisitos para acometer la Escisión Parcial y sobre el acogimiento de la Escisión Parcial al régimen fiscal especial regulado en el capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

2.- Aspectos económicos de la Escisión Parcial

Como se ha indicado anteriormente, para determinar las condiciones de la Escisión Parcial se han considerado las cuentas anuales de la Sociedad Escindida correspondientes a su último ejercicio económico, cerrado a 31 de agosto de 2023.

Dichas cuentas anuales de Runnymede del ejercicio 2023 fueron verificadas por Audireport, S.L -auditor de la compañía- que emitió su informe de auditoría sin salvedades con fecha 9 de febrero de 2024, y aprobadas por la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de febrero de 2024.

Según se expone en el Proyecto de Escisión, no ha sido necesario formular un balance específico de Runnymede para acometer la Escisión Parcial proyectada, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto-ley 5/2023, dado que se atribuirán a los accionistas de la Sociedad Escindida participaciones de la Sociedad Beneficiaria en idéntico número y porcentaje sobre el capital de ésta al que actualmente tienen en el capital de Runnymede.

La valoración del Patrimonio Escindido que se traspasará a la Sociedad Beneficiaria es de 2.409.554 euros, coincidente con el valor contable de las participaciones transmitidas que se refleja en las cuentas anuales de la propia Sociedad Escindida.

Tal valoración es la procedente conforme a lo señalado en la norma de registro y valoración 21ª, apartado 2.2.1, del Plan General de Contabilidad (aprobado por Real Decreto

1514/2007, de 16 de noviembre), según el cual en las operaciones de fusión o escisión entre empresas del grupo los elementos patrimoniales transmitidos y adquiridos se valorarán según los valores existentes antes de realizarse la operación en las cuentas anuales individuales de la sociedad aportante, en caso de que no se formulen cuentas consolidadas del grupo al amparo de cualquiera de los motivos de dispensa previstos en las normas de consolidación.

A este respecto, según lo dispuesto en el artículo 43.1 1ª del Código de Comercio, Runnymede no está obligada a formular cuentas anuales consolidadas dado que ninguna compañía del grupo tiene la consideración de entidad de interés público y el conjunto de las sociedades del grupo no sobrepasa en sus últimas cuentas anuales dos de los límites señalados en el artículo 258 de la Ley de Sociedades de Capital para la formulación de cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. En concreto, el importe neto de la cifra anual de negocios es inferior a 22.000.000 de euros y el número medio de trabajadores empleados no es superior a 250.

Por consiguiente, el Patrimonio Escindido se ha valorado en el importe indicado de 2.409.554 euros, por ser éste el valor contable en el que figura registrada en las cuentas anuales de Runnymede su participación en su filial Rucosa Rehabilitaciones y Construcciones, S.L.U., siendo precisamente las participaciones sociales de esta compañía las que se traspasarán a la Sociedad Beneficiaria por virtud de la Escisión Parcial proyectada.

Como consecuencia del traspaso del Patrimonio Escindido, Runnymede reducirá su capital y sus reservas por un montante agregado igual a la valoración del Patrimonio Escindido; esto es, por el importe indicado de 2.409.554 euros.

En concreto, el capital social de Runnymede (que actualmente asciende a 120.202,42 € y está representado por 20.000 acciones nominativas de 6,010121 € de valor nominal cada una) se reducirá en la cuantía de 22.802,42 euros, mediante disminución del valor nominal de sus acciones en 1,140121 euros, quedando pues fijado su capital social en 97.400 euros, dividido en 20.000 acciones de 4,87 euros de valor nominal cada una.

La minoración del capital se ha calculado en base al porcentaje del 19,12% que representan los fondos propios de Rucosa Rehabilitaciones y Construcciones, S.L. resultantes de sus últimas cuentas anuales (3.214.624,73 €) respecto a los fondos propios totales de Runnymede resultantes de sus últimas cuentas anuales (16.813.827,36 €), considerándose apropiado reducir el capital mediante disminución del valor nominal de las acciones de la compañía (que afecta a todos los accionistas por igual) y ajustándose la minoración del valor nominal de las acciones a 1,140121 euros por participación a fin de evitar que la cifra del nuevo valor nominal tenga más de dos decimales.

Adicionalmente, Runnymede College, S.A. reducirá sus reservas voluntarias en la cuantía de 2.386.751,58 euros.

Por lo que respecta a la Sociedad Beneficiaria, como contrapartida del Patrimonio Escindido la compañía se constituirá con un capital de 2.400.000 euros, dividido en 20.000 participaciones sociales de 120 euros de valor nominal cada una, que se crearán con una prima de ascunción de 0,4777 euros por participación social (ascendiendo la prima de ascunción total a 9.554 €).

Así pues, el importe agregado del capital social y de la prima de ascunción de la Sociedad Beneficiaria ascenderá a 2.409.554 euros, coincidente asimismo con la valoración del Patrimonio Escindido que adquirirá por sucesión universal por virtud de la Escisión Parcial, y

que constituye el contravalor de las participaciones creadas en la Sociedad Beneficiaria y de la prima de asunción fijada.

Dicho Patrimonio Escindido, constituido por la totalidad de las participaciones sociales representativas del capital de Rucosa Rehabilitaciones y Construcciones, S.L.U. cubre el capital social y la prima de asunción de la Sociedad Beneficiaria, sin que exista incertidumbre alguna sobre su suficiencia pues, si bien el Patrimonio Escindido ha sido valorado en la cifra indicada de 2.409.554 euros, los fondos propios de Rucosa Rehabilitaciones y Construcciones, S.L.U. ascienden a 3.214.624,73 euros, tal y como resulta de las cuantas anuales aprobadas de dicha compañía correspondientes a su último ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2023, respecto de las que Audireport, S.L. emitió un informe de auditoría sin salvedades el 9 de febrero de 2024.

Por consiguiente, dado que tanto el capital de la Sociedad Escindida como el de la Sociedad Beneficiaria estará dividido en 20.000 acciones o participaciones, el tipo de canje se establece en 1 participación de la Sociedad Beneficiaria por cada acción de la Sociedad Escindida, sin que sea pues preciso efectuar compensación complementaria alguna en efectivo a los accionistas de Runnymede, pues por virtud de la Escisión Parcial cada uno de éstos recibirá un número de participaciones en el capital de la Sociedad Beneficiaria idéntico al número de acciones que tiene actualmente en el capital de Runnymede.

3.- Consecuencias de la Escisión Parcial para la actividad empresarial futura y para los acreedores

La Escisión Parcial proyectada supondrá una reorganización de las actividades actuales de la Sociedad Escindida, separando su actividad principal educativa (que seguirá desarrollando la propia Runnymede) del negocio inmobiliario que actualmente está llevando a cabo de forma indirecta a través de su filial Rucosa Rehabilitaciones y Construcciones, S.L.U. (negocio inmobiliario que por virtud de la Escisión Parcial pasará a ser desarrollado por la Sociedad Beneficiaria, también de forma indirecta a través de la propia Rucosa Rehabilitaciones y Construcciones, S.L.U.).

Con ello se conseguiría salvaguardar el patrimonio inmobiliario de Rucosa Rehabilitaciones y Construcciones, S.L.U. del riesgo inherente a las responsabilidades económicas que pudieran derivarse del negocio educativo de Runnymede, permitiendo que el negocio inmobiliario se desarrolle al margen de las vicisitudes del de la Sociedad Escindida.

Además, la separación de ambos negocios claramente diferenciados permitirá mejorar la gestión operativa de los mismos, al ser desarrollados por distintas compañías centradas cada una en su propio negocio.

Al margen de lo anterior, la Escisión Parcial no tendrá consecuencias para la actividad empresarial futura de la Sociedad Escindida, que seguirá desarrollando como hasta ahora su actividad principal consistente en la gestión y explotación del centro educativo Runnymede College (y la prestación de servicios de hostelería en el comedor escolar a través de su filial íntegramente participada Caterin Riopas, S.L.U.).

En cuanto a las consecuencias para los acreedores de Runnymede, la Escisión Parcial proyectada no tendrá más consecuencias que la reducción del patrimonio neto de la compañía en un montante igual a la valoración del Patrimonio Escindido; esto es, en 2.409.554 euros.

No obstante, el patrimonio remanente de Runnymede será suficiente para responder de las obligaciones de la compañía, pues seguirá siendo notoriamente superior al importe

agregado de dichas obligaciones, por lo que no se considera necesario ofrecer ninguna garantía personal o real a los acreedores de Runnymede adicional a la propia responsabilidad patrimonial de la compañía.

Por virtud de la Escisión Parcial no se traspasará a la Sociedad Beneficiaria ningún pasivo u obligación de Runnymede, la cual seguirá respondiendo de sus obligaciones con todo su patrimonio remanente y con su patrimonio futuro.

En cualquier caso, conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto-ley 5/2023, por las deudas de Runnymede nacidas y no vencidas antes de la publicación del Proyecto de Escisión responderá también solidariamente la Sociedad Beneficiaria Rucosa Inversiones Corporativas, S.L. durante un plazo de cinco (5) años y hasta el importe del Patrimonio Escindido; esto es, hasta 2.409.554 euros.

B) SECCIÓN DESTINADA A LOS ACCIONISTAS

1.- Compensación en efectivo a los accionistas

Como se indica en el apartado VIII del Proyecto de Escisión, los accionistas no disponen de derecho a enajenar sus acciones en el capital de Runnymede por cuanto que la modificación estructural proyectada consiste en una escisión.

Así, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto-ley 5/2023, los socios sólo disponen del derecho a enajenar sus participaciones a cambio de una compensación adecuada en efectivo cuando la modificación estructural consista en una transformación interna, una fusión por absorción de sociedad participada al 90% o una operación transfronteriza por la que fueran a quedar sometidos a una legislación extranjera.

En consecuencia, el Proyecto de Escisión no contempla el ofrecimiento a los accionistas de Runnymede de ninguna compensación en efectivo por la enajenación de sus acciones en la compañía.

Por otro lado, dado que a los accionistas de Runnymede se les atribuirán participaciones en el capital de la Sociedad Beneficiaria en idéntico número y porcentaje que las acciones que cada uno de ellos tiene en la Sociedad Escindida, no es preciso efectuar ajuste alguno al tipo de canje, por lo que tampoco es necesaria ninguna compensación adicional en efectivo a favor de los accionistas.

2.- Tipo y procedimiento de canje de las acciones de la Sociedad Escindida por participaciones de la Sociedad Beneficiaria y ausencia de compensación en efectivo

Tal y como se ha indicado anteriormente, el capital de la Sociedad Escindida y el capital de la Sociedad Beneficiaria estará representado por el mismo número de acciones y participaciones sociales (20.000).

Por consiguiente, el tipo de canje será el de una (1) participación de la Sociedad Beneficiaria por una (1) acción de la Sociedad Escindida. Ahora bien, como consecuencia de la Escisión Parcial no se realizará amortización alguna de acciones de la Sociedad Escindida, pues la minoración de sus activos por razón del traspaso del Patrimonio Escindido se compensará mediante la reducción del valor nominal de sus acciones y la minoración de sus reservas voluntarias disponibles.

Así pues, los accionistas de Runnymede mantendrán tras la Escisión Parcial el mismo número de acciones que tienen actualmente en el capital de la Sociedad Escindida, atribuyéndoseles además ese mismo número de participaciones sociales en el capital de la Sociedad Beneficiaria.

En el Proyecto de Escisión se detalla el número y la numeración de las participaciones que se atribuirán a cada accionista de Runnymede en el capital de la Sociedad Beneficiaria, indicándose asimismo el porcentaje que tales participaciones representan respecto al total capital social.

La atribución a los accionistas de Runnymede de las participaciones que les correspondan en el capital de Rucosa Inversiones Corporativas, S.L. se producirá en la propia escritura pública en la que se formalice la Escisión Parcial y la constitución de la Sociedad Beneficiaria. No obstante, por virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 5/2023, la eficacia de dicha atribución está legalmente condicionada a la inscripción de la Escisión Parcial en el Registro Mercantil.

3.- Consecuencias de la Escisión Parcial para los accionistas de Runnymede

La Escisión Parcial proyectada no tendrá más consecuencias para los accionistas de Runnymede que la minoración del valor nominal de sus acciones en la propia Sociedad Escindida (que pasará de 6,010121 € a 4,87 €), así como la disminución del valor teórico contable de sus acciones como consecuencia de dicha minoración de su valor nominal y de la minoración de las reservas voluntarias de la compañía en 2.386.751,58 euros.

Pero como contrapartida, los accionistas de Runnymede recibirán participaciones en el capital de la Sociedad Beneficiaria de nueva creación, por un valor exactamente igual a la minoración del valor de sus acciones en el capital de la Sociedad Escindida, por lo que la Escisión Parcial será económicamente neutra para ellos.

Por lo que respecta a las consecuencias fiscales de la modificación estructural proyectada, dado que a la misma le será de aplicación el régimen fiscal especial de diferimiento regulado en el capítulo VII del título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, las rentas derivadas de la Escisión Parcial por la entrega a los accionistas de Runnymede de participaciones de la Sociedad Beneficiaria en contrapartida por la reducción del capital y de las reservas de la Sociedad Escindida, no se integrarán en sus bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes según corresponda.

4.- Impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social de la empresa

No se producirá ningún impacto de género en el Consejo de Administración de Runnymede College, S.A., por cuanto que por razón de la Escisión Parcial proyectada no se producirá modificación alguna en su composición actual.

Por lo que respecta a Rucosa Inversiones Corporativas, S.L., conforme se indica en el Proyecto de Escisión está previsto que su Órgano de Administración sea un Consejo de Administración integrado por los mismos Consejeros de Runnymede; esto es, por dos (2) hombres y una (1) mujer.

Por otro lado, la Escisión Parcial no tendrá incidencia ni impacto alguno en la responsabilidad social de la empresa.

5.- Derechos y vías de recurso a disposición de los accionistas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3.5º del Real Decreto-ley 5/2023, los accionistas de Runnymede tendrán los siguientes derechos y vías de recurso previstos en la citada normativa en relación con la modificación estructural proyectada:

- Derecho a examinar los siguientes documentos publicados en la página web corporativa de Runnymede (<https://www.grupo-runnymede.com>), con posibilidad de descargarlos e imprimirlos (artículos 5, 7, 46, 63 y 69 del Real Decreto-ley 5/2023):
 - El Proyecto de Escisión
 - El presente informe de los administradores sobre el Proyecto de Escisión
 - El anuncio informando a los socios, trabajadores y acreedores de la posibilidad de formular observaciones al Proyecto de Escisión
 - Las cuentas anuales, informes de gestión e informes de auditoría de Runnymede de los 3 últimos ejercicios
 - Los estatutos vigentes de Runnymede incorporados a escritura pública
 - Las modificaciones estatutarias proyectadas
 - El proyecto de escritura de constitución de la Sociedad Beneficiaria
 - Los estatutos de la Sociedad Beneficiaria
 - La identidad y fecha de inicio del desempeño del cargo de los administradores de Runnymede y de la Sociedad Beneficiaria
- Derecho a presentar a Runnymede observaciones relativas al Proyecto de Escisión hasta los cinco (5) días laborables previos a la fecha de la Junta General de Accionistas a la que se someta la Escisión Parcial proyectada, que está previsto que se celebre en primera convocatoria el 27 de agosto de 2024 (artículo 7.1.2º del Real Decreto-ley 5/2023).
- Derecho a ser informados de las opiniones que los representantes de los trabajadores sobre el presente informe de los administradores y de las observaciones presentadas por otros accionistas o por acreedores respecto al Proyecto de Escisión (artículo 8 del Real Decreto-ley 5/2023).
- Derecho a ser informados de cualquier modificación importante del patrimonio de Runnymede acaecida entre esta fecha y la de la reunión de la Junta General de Accionistas, prevista para el 27 de agosto (artículo 69 del Real Decreto-ley 5/2023).
- Derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados para la aprobación de la Escisión Parcial (artículo 10.1 del Real Decreto-ley 5/2023).
- Derecho a impugnar la relación de canje establecida en el Proyecto de Escisión y reclamar un pago en efectivo ante el Juzgado de lo Mercantil del domicilio social, dentro del plazo de dos (2) meses desde la fecha de publicación de los acuerdos de Escisión Parcial y siempre que no hubieran votado a favor de su aprobación (artículos 12.6 y 49 del Real Decreto-ley 5/2023).

C) SECCIÓN DESTINADA A LOS TRABAJADORES

1.- Consecuencias de la Escisión Parcial para las relaciones laborales y medidas destinadas a preservar dichas relaciones

Como se indica en el Proyecto de Escisión, la Escisión Parcial no tendrá incidencia alguna en las relaciones laborales de Runnymede con sus trabajadores, ni por tanto se contempla la adopción de medida alguna al respecto.

Así, toda la plantilla de la Sociedad Escindida presta sus servicios laborales en el desarrollo de su actividad principal, consistente en la gestión y explotación del centro educativo Runnymede College, actividad que seguirá siendo desarrollada por la Sociedad Escindida sin cambio o variación alguna derivada de la Escisión Parcial.

Por otro lado, el Patrimonio Escindido no está en modo alguno afecto a la realización de la referida actividad educativa de Runnymede, por lo que dicha actividad podrá seguir siendo desarrollada con los mismos medios materiales y personales que los utilizados actualmente.

En consecuencia, no resulta necesario adoptar medida alguna para preservar las relaciones laborales actuales de la Sociedad Escindida por razón de la Escisión Parcial, al estar previsto que dichas relaciones laborales se mantengan en los mismos términos sin variación alguna.

2.- Cambios sustanciales en las condiciones de empleo o en la ubicación de los centros de actividad de Runnymede College, S.A.

La Escisión Parcial proyectada no implicará cambio alguno en las condiciones de empleo de los trabajadores de la Sociedad Escindida, ni en la ubicación del centro de su actividad, que seguirá siendo el colegio Runnymede College situado en la calle Salvia número 30 de la urbanización La Moraleja (28109 Alcobendas, Madrid).

3.- Incidencia en las filiales de Runnymede College, S.A.

La Escisión Parcial proyectada tampoco tendrá consecuencias en las relaciones laborales y condiciones de empleo de las filiales de Runnymede.

Así:

a) La filial Caterin Riopas, S.L.U. no se verá afectada en modo alguno por la Escisión Parcial. Su socio único seguirá siendo la Sociedad Escindida y continuará desarrollando su actividad de hostelería (fundamentalmente para el comedor del colegio Runnymede College) con la misma plantilla que actualmente tiene empleada y en el mismo centro, por lo que no será necesario adoptar medida alguna para preservar sus actuales relaciones laborales con sus empleados.

b) Respecto a la Rucosa Rehabilitaciones y Construcciones, S.L., la Escisión Parcial únicamente implicará el cambio de su socio único (que pasará a serlo la Sociedad Beneficiaria), si bien los inversores finales serán los mismos que los actuales (los accionistas de Runnymede). A su vez, está previsto que se designe como nuevo Administrador Único de la compañía a su nuevo socio único, la Sociedad Beneficiaria de la Escisión Parcial, que estará representada para el ejercicio de las funciones propias del cargo a la misma persona que actualmente tiene designado el actual Administrador Único: D. Frank Manuel Powell.

Al margen de lo anterior, Rucosa Rehabilitaciones y Construcciones, S.L. tampoco se verá afectada por la Escisión Parcial, pues continuará desarrollando su actividad inmobiliaria con un único trabajador (al igual que actualmente) y en el mismo centro, por lo que no será

necesario adoptar medida alguna para preservar, por virtud de la escisión parcial proyectada, la relación laboral de esta filial con su trabajador.

En Madrid, a 8 de julio de 2024

Los Consejeros de Runnymede College, S.A.

Fdo.: Frank Manuel Powell

Fdo.: Paloma Irene Marina Vora

Fdo.: Javier Hernández Mañueco